



*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se anula el expediente de contratación de "Adquisición de tubos y contenedores de orina para el Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1111052559/11/PA. (2012060136)*

Por resolución de 20 de enero de 2012 el Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra resuelve estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Ricardo Isla Baubent en representación de la mercantil Becton Dickinson, SA, declarando asimismo la anulación del procedimiento.

Badajoz, a 24 de enero de 2012. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, PD, Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), RAMÓN LÓPEZ CARRILLO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 16 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-10-0016, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social (2012080364)*

Advertido error en el texto del anuncio de 16 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-10-0016, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, publicado en el DOE n.º 26, de 8 de febrero, se procede a su oportuna rectificación mediante la publicación íntegra del texto del mismo.

«Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de 18 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-10-0016, que se transcribe como Anexo a Serviges Actividades Hosteleras; Soc. Coop. Especial, con CIF F06565410, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### A N E X O

“Vista la Propuesta de Resolución de fecha 18/11/2011 de la sociedad “Serviges Actividades Hosteleras, S. Coop. Especial”, con CIF F06565410 , y número de expediente administrativo CE-10-0016, y de acuerdo con el informe emitido y demás actuaciones obrantes en el expediente, se emite Resolución en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 09/07/2010 la Entidad “Serviges Actividades Hosteleras, S. Coop. Especial”, con CIF F06565410 presentó solicitud de subvención por la incorporación de 2 so-



cios trabajadores, al amparo del Programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio, así como por los gastos de constitución que ascienden a 600,00 euros.

Segundo: Que durante la tramitación del procedimiento se comprueba que la solicitud no viene acompañada de los documentos que, conforme establecen las normas reguladoras, resultan necesarios para dictar resolución.

Tercero: Que, habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 3 de diciembre de 2010 en el domicilio que obra en el expediente administrativo, con fecha 20 de octubre de 2011 se publica en el DOE n.º 202 anuncio de 23 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el que se requirió a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsanara la solicitud y acompañara los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición, archivándose ésta sin más trámite. Así mismo, dicho anuncio ha estado expuesto, desde el 30 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2011, en el tablón municipal de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Cuarto: Se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que la interesada haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente expediente corresponde a esta Dirección General de Empleo, por delegación de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (Res. de 25/08/11, DOE n.º 166 de 29 de agosto), conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, y el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Segundo: El artículo 9.2 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, modificado por los Decretos 24/2009 y 95/2011, de 20 de febrero y 27 de mayo, respectivamente, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Vistos los antecedentes legales y normativa de aplicación, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, se procede a emitir la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Único: Tener a la entidad interesada por desistida de su Petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente.



Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente

En Mérida, a 18 de noviembre de 2011. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, PD Resolución de 25/08/11 (DOE núm. 166 de 29 de agosto) El Director General de Empleo, PEDRO PINILLA PIÑERO”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma s/n., 3.ª planta - Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA».

## ***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ***

*ANUNCIO de 30 de enero de 2012 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2012080328)*

Relación de los municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a través del nuevo Convenio de Recaudación, para la gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Badajoz.

Delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Organismo Autónomo de Recaudación

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.

Delegación de la gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.